

se hizo la mar clara relacion; Havienose Emperado atratado el asunto, vesubstido la duda sobre si se havia denombrao uno, o tres sujetos, y para Cavallero Real^{or} expuso su dictamen en la Conferencia, manifestando unos que con arreglo al ultimo Exemplar de la Ley de cincuenta y quatro havia de elevarse un sujeto solamente; y otros que con conformidad de lo resuelto por el Consejo en igual caso, havian de ser tres; Y el Señor Don Antonio Jancz Par Difo, asedi dictamen no se nombra Persona alguna, que sirva de la Procuracion, en atencion a las proteotas que tiene hechas en el Cavildo antecedente, y que se lea el testimonio que tiene pedido: Y regulada valio por mayor pluralidad de votos el que se nombra uno: Y el Señor Don Diego Pareja Fernandez Real^{or} protesto el Acuerdo, y pidio se le diese por testimonio.

En fuerza de lo resuelto anteriormente, procedio la Ciudad al nombramiento de Procurador, y antes de este instaron algunos de los Capitulares que havian visto de dictamen se propusiesen tres sujetos, y lo executarian en su lugar sin embargo de el Acuerdo antecedente; En cuyarista y de lo certificado por los Secretarios, mando el S. Intendente Conden^{or} que preside este Ayuntamiento, que se procediere a la Eleccion mediante estar citada la Ciudad para ello; Y en quanto asi se havian denombrao uno, o tres sujetos, se pasase el Libro Capitulare al Quarto asu Señoria para determinar lo conveniente en justicia; Y en esta inteligencia se executo dando cada Caxa Real^{or} su voto en su lugar en esta forma.

El Señor Don Juan Rocamora Jancz nombro a Joseph Claudio Navarro, con tal que lo hade aprobar el R. Consejo, consultandole el Señor Intend^{or} Conden^{or}.
 El Señor Don Chaubal de Leon Difo q. confirmandose